

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE AFORO	Código: PR-M4-P3-12
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 1 de 7

1. OBJETIVO:

Determinar el impuesto mediante Liquidación de Aforo, cuando el contribuyente omite el deber de declarar.

2. RESPONSABLE:

El cumplimiento y adecuada aplicación de este procedimiento, es responsabilidad del Subgerente de Gestión de Fiscalización, Subgerente de Liquidación y Devoluciones, Oficina Asesora Jurídica y el Grupo de Notificaciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

ALCANCE:

Este procedimiento aplica para los tributos departamentales declarables e inicia con el Auto de Apertura del Proceso Tributario y termina con la Liquidación de Aforo ejecutoriada.

3. DEFINICIONES:

- **ACTO ADMINISTRATIVO:** Es la expresión de la voluntad de la Administración encaminada a producir efectos en derecho que resuelve de fondo una controversia jurídica tributaria.
- **ACTOS DE TRÁMITE:** Son los actos preliminares que profiere la Administración.
- **ETD:** Estatuto Tributario Departamental.
- **ETN:** Estatuto Tributario Nacional.
- **EXPEDIENTE:** Conjunto de documentos archivados en forma cronológica que determinan la secuencia de las actuaciones que se han surtido dentro del proceso.
- **LIQUIDACIÓN DE AFORO:** Es un acto administrativo por medio del cual la Administración determina de oficio el impuesto y las sanciones que el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante no determinó por no haber presentado las declaraciones tributarias, estando obligado a ello.
- **NOTIFICACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se da a conocer al contribuyente la decisión que toma la Administración.
- **SANCION POR NO DECLARAR:** Sanción pecuniaria que se impone al contribuyente por no presentar la declaración tributaria.
- **UNIDAD DE RENTAS:** Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria




<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE AFORO</p>	Código: PR-M4-P3-12
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 2 de 7

4. CONTENIDO

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	Inicio		
1.	<p>Proferir Auto de Apertura de proceso tributario: Es un acto de trámite opcional que no requiere notificarse al contribuyente y que se profiere una vez seleccionados los contribuyentes omisos sobre los cuales la Administración ejercerá su actuación.</p> <p>En los procesos automatizados, el auto de apertura será un estado que se reflejará en el sistema.</p>	Subgerente de Gestión de Fiscalización	<p>Auto de apertura</p> <p>Base de datos de procesos tributarios.</p> <p>Expediente</p>
2.	<p>Requerimiento Ordinario para declarar: Es un acto de carácter opcional, invitando al contribuyente a cumplir voluntariamente con la obligación tributaria.</p>	Subgerente de Gestión de Fiscalización	Requerimiento ordinario para declarar.
3.	<p>Realizar la investigación y práctica de pruebas: Realizar las investigaciones, visitas, verificaciones, cruces de información, requerimientos de información, inspecciones tributarias o contables y demás pruebas necesarias que conduzcan a determinar la obligatoriedad de declarar y las bases gravables que servirán de fundamento para liquidar el monto de la obligación tributaria, tanto de impuesto como de las sanciones.</p> <p>Base Legal: Art. 684, 686, 688, 742 y subsiguientes del E.T.N.</p>	Subgerente de Gestión de Fiscalización	Expediente
4.	<p>Emplazar por no declarar: Se estudia el expediente y se elabora el emplazamiento previo por no declarar, con fundamento en los hechos probados en el expediente.</p> <p>Para la notificación, se seguirán las descritas en el Manual de notificaciones vigentes.</p> <p>Base Legal: Art. 715 E.T.N.</p>	Subgerente de Gestión de Fiscalización	<p>Emplazamiento por no declarar</p> <p>Expediente</p> <p>Grupo de notificación.</p>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE AFORO	Código: PR-M4-P3-12
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 3 de 7

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
5.	<p>¿El contribuyente contesta?: Si: continúe en la actividad siguiente. No: continúe en la actividad No. 8</p> <p>Términos: El contribuyente dispone de un (1) mes para contestar el emplazamiento por no declarar.</p> <p>Base legal: Art. 715 E.T.N.</p>	Contribuyente	SADE Expediente
6	<p>Evaluar respuesta del contribuyente: Se estudia la respuesta del contribuyente.</p> <p>Si la respuesta es satisfactoria se cierra el expediente.</p> <p>Si la respuesta no es satisfactoria se trasladará a la Subgerencia de Liquidación y Devoluciones.</p>	Subgerente de Gestión de Fiscalización	Expediente Auto de Archivo y/o planilla de traslado.
7	<p>¿El proceso se refiere al impuesto sobre vehículos automotores?</p> <p>Si: Continúe en la actividad No. 12.</p> <p>No: Continúe en la actividad siguiente.</p>		
8	<p>Proferir la Resolución Sanción por no declarar: Con fundamento en los hechos probados en el expediente, se debe proferir la Resolución Sanción por no declarar. El monto de la sanción se determina de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. En el acto administrativo se concede Recurso de Reconsideración.</p> <p>En la Resolución sanción por no declarar, se debe ordenar la inscripción de la sanción en los registros públicos, en virtud a los artículos 719-1 y 719-2.</p> <p><u>Base legal:</u> Art. 643, 716, 719-1, 719-2 E.T.N. Art.306 Ordenanza 301 de 2009.</p>	Subgerente de Liquidación y Devoluciones.	Resolución Sanción por no declarar Expediente

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE AFORO	Código: PR-M4-P3-12
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 4 de 7

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
9.	<p>¿El Contribuyente interpone Recurso de Reconsideración?:</p> <p>Si: Continúe en la actividad siguiente.</p> <p>No: Continúe en la actividad No. 11</p> <p>Término: El Contribuyente dispone de dos (2) meses para interponer el Recurso de Reconsideración.</p> <p><u>Base Legal:</u> Art. 720, 722 E.T.N.</p>	Contribuyente	SADE
10.	<p>Resolver el Recurso de Reconsideración: De acuerdo al procedimiento pertinente se resuelve el Recurso de Reconsideración.</p> <p>Al resolver el recurso, la Resolución Sanción por no declarar puede confirmarse, modificarse o revocarse.</p> <p>Término: Un (1) año para resolver el Recurso de Reconsideración.</p> <p>Ejecutoriada la Resolución Sanción y /o Resolución de Aforo, si la decisión es confirmar o modificar se traslada a la Subgerencia de Cobranzas.</p> <p>Si se revoca se ordena el archivo.</p> <p>Base legal: Art. 720, 722 E.T.N.</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Oficina de Notificaciones</p>	<p>Resolución que resuelve un recurso de reconsideración</p> <p>Base de datos de procesos tributarios</p> <p>Expediente</p> <p>Grupo de Notificaciones.</p> <p>Planilla de traslado.</p>
11.	<p>Ejecutoriada la Resolución sanción se traslada a la Subgerencia de Cobranzas.</p>	Subgerencia de Liquidación y Devoluciones.	Expediente y planilla de traslado.
12	<p>Proferir Liquidación de Aforo: Se elabora la Liquidación de Aforo, con fundamento en los hechos probados en el expediente.</p> <p>Cuando el proceso se refiera al impuesto sobre vehículos automotores, en el acto administrativo de liquidación de aforo, se impone la sanción por no declarar.</p>	Subgerencia de Liquidación y Devoluciones.	<p>Liquidación de Aforo</p> <p>Base de datos de procesos tributarios</p>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE AFORO	Código: PR-M4-P3-12
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 5 de 7

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>Ordenar en la Resolución de aforo, el traslado del expediente, a la subgerencia de cobranzas una vez en firme la liquidación oficial. Así mismo, se debe ordenar la inscripción de la liquidación de aforo en los registros públicos, en virtud a los artículos 719-1 y 719-2.</p> <p>Para la notificación, se seguirán las descritas en el Manual de notificaciones vigentes</p> <p>Base legal: Art. 717, 719-1, 719-2 742 E.T.N</p>		<p>Expediente</p> <p>Grupo de notificaciones.</p>
13	<p>¿El Contribuyente interpone Recurso de Reconsideración?:</p> <p>Si: Continúe en la actividad siguiente.</p> <p>No: se traslada a la subgerencia de cobranzas.</p> <p>Término: El Contribuyente dispone de dos (2) meses para interponer el Recurso de Reconsideración.</p> <p>Base Legal: Art. 720, 722 E.T.N.</p>	Contribuyente	SADE
14	<p>Resolver el Recurso de Reconsideración:</p> <p>De acuerdo al procedimiento pertinente se resuelve el Recurso de Reconsideración.</p> <p>Al resolver el recurso, la Liquidación Oficial de Aforo puede confirmarse, modificarse o revocarse.</p> <p>Término: Un (1) año para resolver el Recurso de Reconsideración.</p> <p>Base legal: Art. 720, 722 E.T.N.</p>	Oficina Asesora Jurídica	<p>Resolución que resuelve un recurso de reconsideración</p> <p>Base de datos de procesos</p>
	Fin		

5. SOPORTE NORMATIVO Y DE REFERENCIA:

- Estatuto Tributario Nacional (Art. 565, 569, 589, 643, 684, 686, 688, 715, 716, 717, 719-1, 719-2, 720, 722, 742, 744, 869)
- Estatuto Tributario Departamental Vigente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE AFORO	Código: PR-M4-P3-12
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 6 de 7

6. REGISTROS:

Código	Nombre	Responsable	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención TRD	Disposición final

7. CONTROL DE CAMBIOS:

A. CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción del Cambio	Fecha
02	Ajuste y Diagramación de los procedimientos.	26/10/2011
03	Ajuste Reforma Administrativa (Decreto 1650 de 2012)	11/12/2013
01	Ajuste de acuerdo con la norma NTC ISO9001:2015 - MIPG – Proceso de Certificación en Calidad.	

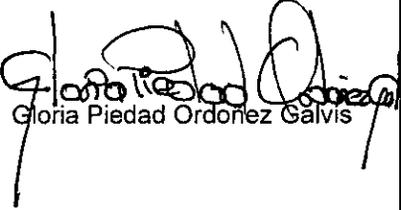
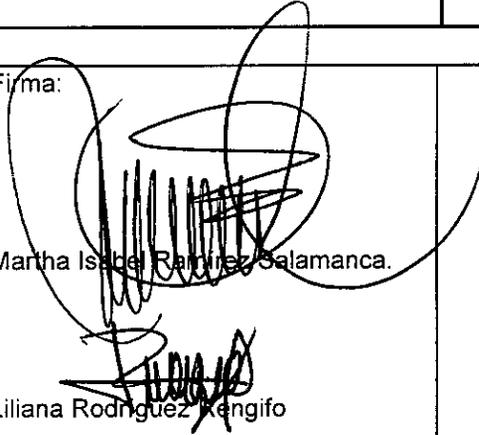
8. LISTADO DE ANEXOS:

- Modelo de Requerimiento Ordinario para declarar impuesto sobre vehículos automotores
- Modelo de Emplazamiento para Declarar el impuesto sobre vehículos automotores
- Modelo de Resolución por medio de la cual se impone la sanción por no declarar y se afora el impuesto sobre vehículos automotores
- Diagrama de flujo.

9. CONTROL DE REVISION Y APROBACION:

Elaboración	Revisión	Aprobación
Ajustado por: Gloria Piedad Ordoñez Galvis	Revisado por: Martha Isabel Ramírez Salamanca, Liliana Rodríguez Rengifo	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión
Cargo: Subgerente de devoluciones y liquidaciones	Cargo: Gerente y subgerente de la Unidad de Gestión y Fiscalización de la UAE de Rentas.	Acta No. 006

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE AFORO	Código: PR-M4-P3-12
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15-08-2018
		Página 7 de 7

Firma:  Gloria Piedad Ordoñez Galvis	Firma:  Martha Isabele Ramírez Salamanca.  Liliana Rodríguez Kengifo	
Fecha: 12-06-2018	Fecha: 14-06-2018	Fecha: 15-08-2018